

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000194-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA 20ª ASAMBLEA GENERAL ANUAL DEL FORO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE MINERÍA, MINERALES, METALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE GINEBRA, CONFEDERACIÓN SUIZA

Lima, 27 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta del 21 de agosto de 2024, el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (IGF) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la 20ª Asamblea General Anual del IGF cuyo tema es “Redefiniendo la minería: Equilibrando la necesidad de minerales con la protección de las personas y el planeta”, evento que es coauspiciado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 18 al 21 de noviembre de 2024;

Que en la cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible del año 2002 realizada en Johannesburgo, Sudáfrica, se dio origen al IGF, foro del cual el Perú es miembro, este aborda cuestiones prácticas relacionadas con la gestión y el desarrollo sostenible del sector minero;

Que en el evento se tratarán temas como la producción de minerales críticos, herramientas fiscales para promover prácticas mineras sostenibles, los estándares globales de minería, los minerales no metálicos para la transición energética, las cadenas de suministros de minerales, entre otros; por lo que el citado evento representa una oportunidad para conocer modelos, políticas, marcos y otras prácticas que permitan enfrentar desafíos comunes en todo el sector minero;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000103-2024-SUNAT/700000 del 6 de septiembre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Carlos David Marroquin Lozada, Especialista 5 de la División de Rentas Internacionales y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), se encuentran a cargo de la Secretaría del IGF, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 16 al 23 de noviembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Carlos David Marroquin Lozada a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 23 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Secretaría del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA